



**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 445129/18/22
nº orden: 177/22
fecha: 2/11/22



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y CRUCEROS MÁLAGA S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

En Málaga, a 13 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Francisco de la Torre Prados**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P-2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, **D^a. Susana Gutiérrez López**, y **D. Javier Rodríguez Sánchez**, ambos en nombre y representación de la entidad Cruceros Málaga S.A., con CIF nº A-92895598, en virtud de escritura de poder otorgado a su favor con fecha 2 de agosto de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Ignacio Javier Boisán Cañamero, con el número 1.763 de su protocolo

Ambos intervinientes, serán conjuntamente referidas en adelante como las “Partes” e individualmente como una “Parte”.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

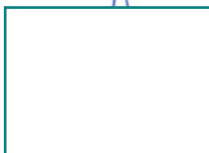
MANIFIESTAN

- I. El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. El Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación, en virtud del artículo 25.2 ñ de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial (E.P.E.) Red.es, M.P., se establecieron las bases reguladoras de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios

Inteligentes" (C052/17-SP), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 21 de diciembre de 2017, en adelante "la convocatoria".

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la E.P.E. Red.es, M.P., se aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 316 de 29 de diciembre de 2017.

- IV. El Ayuntamiento de Málaga presentó solicitud para ser beneficiario de la asignación de ayudas derivadas de la Convocatoria del "Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes", resultando ser beneficiario de la misma conforme al orden de prelación establecido mediante Resolución de la E.P.E. Red.es de 27 de febrero de 2019.
- V. El Plan Nacional de Territorios Inteligentes, evolución del Plan de Ciudades Inteligentes, incluye entre sus medidas, actuaciones dirigidas al tratamiento de los edificios como objetos internos de la ciudad inteligente, y a la integración de los primeros en las ciudades.
- VI. Los edificios se integran en la ciudad inteligente como un nodo IoT ("Internet of Things"), que aporta la información del edificio a una plataforma de ciudad inteligente compatible con la norma UNE 178104.
- VII. La integración del nodo IoT del edificio con la plataforma de ciudad se recoge, parcialmente, en la norma UNE 178108 "Requisitos para la aplicación de la norma UNE 178104 en edificios inteligentes". Esta integración permitirá que los objetos internos de la ciudad aporten a la plataforma datos relacionados como, por ejemplo, niveles de contaminación atmosférica a diferentes alturas, acústica o del agua; información meteorológica como velocidad del viento, temperatura, humedad o pluviometría; información de consumos de servicios como energía eléctrica, el agua, el gas o gasoil; información de la energía producida y capacidades de almacenamiento; flujos y número de personas en el interior, entre otras. Además, frente a situaciones excepcionales, el edificio es un elemento esencial en la constitución del contexto informativo necesario para la gestión de eventos en curso dentro del área urbana, como incendios, ocupación, nivel de CO2, inundaciones, escapes de gas, derrame de sustancias peligrosas, y otras.
- III. Que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- IX. Es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan el desarrollo tecnológico y económico de las ciudades.
- X. Cruceros Málaga S.A. está apostando por el desarrollo y la colaboración con la Administración Pública como fórmula de desarrollo social sostenible.





- XI. Cruceros Málaga S.A. autorizó previamente la colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en el marco de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes, concretamente, el piloto de edificios inteligentes.
- XII. El Ayuntamiento y Cruceros Málaga S.A. han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Que el art. 25.2 fñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre el Ayuntamiento y Cruceros Málaga S.A. para garantizar el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes de la agenda digital para España, piloto de edificio inteligentes, gestionada por la entidad pública empresarial Red.Es.

Este convenio es consecuencia de la autorización para la colaboración formalizada entre las partes, por la cual se comprometían a suscribir un Convenio en el caso en el que el Ayuntamiento de Málaga resultara beneficiaria del Proyecto.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES.

El Ayuntamiento de Málaga y Cruceros Málaga S.A. consideran de forma positiva la integración de los edificios como objetos internos de la Ciudad de Málaga, mediante un nodo IoT ("Internet of Things"), con la plataforma de ciudad inteligente del Ayuntamiento de Málaga.

En los edificios objeto del presente convenio existe un gran tránsito de personas y vehículos que inciden en la actividad económica de la Ciudad, siendo la más importante la actividad turística que interactúa con los servicios públicos municipales.



El Ayuntamiento de Málaga, necesita conocer la información que se genera en la infraestructura desarrollada por el proyecto y que se deriva de su actividad a través de sistemas integrados con su Plataforma de Ciudad Inteligente.

Cruceros Málaga S.A. a fin de mejorar su operativa y ofrecer un servicio de mayor calidad tendrá libre acceso a los datos recabados mediante el/los sensor/es instalado/s en su edificio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación FEDER 2014-2020 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del Objetivo Específico OE 2.3.1 "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" FEDER del período 2014-2020.

En el marco anteriormente referido, se aprobaron las bases reguladoras de la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes (CO52/17-SP) por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

Asimismo, por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes.

Red.es, con fecha 27 de febrero de 2019, emitió la Resolución de concesión de ayudas del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Pilotos de Edificios, en la que se recogía la relación de beneficiarios de las mismas y donde el Ayuntamiento de Málaga fue seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.

El Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la Unión Europea, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Red.es ha licitado un contrato de suministro para el desarrollo de la iniciativa centesimal para la instalación de los sensores en los Edificios Inteligentes.



QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.

La celebración de este convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento efectuar convenios de idénticas o similares características con otras entidades.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes están interesadas en suscribir este convenio, en virtud del cual asumen obligaciones mutuas para la correcta ejecución de las necesidades planteadas en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a:

1) Supervisar la instalación en los edificios objeto del convenio, que a continuación se detallan:

- Estación Marítima de Levante (Terminal de cruceros) - Terminal A, Estación Marítima de Levante, s/n.
- Estación Marítima de Levante (Terminal de cruceros) - Terminal B, Estación Marítima de Levante,

Los equipos correspondientes de entre los que se relacionan a continuación, según se defina en los casos de uso, con la finalidad de que estos sean incorporados a la red de nodos IoT de la plataforma inteligente de la ciudad de Málaga:

- Nodo IoT
- Sensores ambientales (temperatura, velocidad del viento, niveles de contaminación, etc.)
- Sensores para el conteo de personas
- Contadores inteligentes de suministros (electricidad, agua, gas) en caso de que no dispongan los edificios ya de ellos
- Módulo de integración para alarma contra incendios para respuesta más rápida de los servicios de emergencia
- Bloque pulsador de alarmas en edificios y Desfibrilador DESA
- Bloque sensor de nivel de líquido y detección de inundación
- Bloque sensor de detección temprana de terremoto
- Bloque sensor de salud estructural del edificio
- Sistema de posicionamiento en interior (IPS)
- Control de la seguridad industrial en edificio
- Control de alumbrado público peri-edificio
- Puesto interactivo de edificio
- Panel informativo
- Cualquier otro sensor que se considere necesario para el fin del proyecto y que será determinado en la Comisión de Seguimiento.

2) La conservación, mantenimiento y reparación de dichos equipos durante 5 años a contar a partir de su instalación.





3) Una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a reparar los daños que se acrediten en comparación con el estado originario anterior a la instalación. Al efecto de hacer constar el estado anterior del lugar donde se realizará la instalación, se incorporarán fotografías del espacio al acta de la primera reunión de la Comisión de seguimiento.

La instalación de los sensores se realizará por la empresa que resulte adjudicataria del contrato de suministro para el desarrollo de la iniciativa centesimal licitado por Red.es. Será responsabilidad del adjudicatario garantizar la correcta manipulación y/o modificación que se puedan realizar en los cuadros eléctricos existentes. El adjudicatario deberá garantizar el idóneo estado resultante del cuadro eléctrico, cumpliendo con los criterios de estanqueidad y las normativas de seguridad vigente en el momento de realización de los trabajos. El Ayuntamiento se obliga a facilitar a la parte suscribiente de este convenio los datos de la entidad que finalmente resulte adjudicataria.

Las labores de instalación, conservación, mantenimiento y reparación no podrán perjudicar la operativa diaria de Cruceros Málaga, S.A. relativa a la actividad que realiza.

En caso de daño ocasionado con motivo de la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, el mismo será reclamado al Ayuntamiento, con independencia de la empresa adjudicataria de esos servicios.

Cruceros Málaga S.A. asume las siguientes obligaciones:

- Autorizar la instalación de los equipos mencionados anteriormente en los edificios objeto del convenio, en los lugares que resulten más idóneos para su finalidad consensuados entre ambas partes, una vez autorizado e informado convenientemente a su vez por parte de Autoridad Portuaria de Málaga.
- Facilitar el acceso para el montaje y para la conservación, el mantenimiento y la reparación, al personal técnico al que se le encargue la tarea por Red.es o el Ayuntamiento de Málaga respectivamente, quedando exonerada Cruceros Málaga de las obligaciones referidas a prevención de riesgos laborales.
- No modificar ni alterar dichos equipos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Si se produjere modificación o alteración no consentida que ocasionare un daño al equipo, Cruceros Málaga asumirá el coste de reparación o sustitución, en su caso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, se incurrirá en causa de resolución.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes. No generará indemnizaciones, salvo en los supuestos en que expresamente se encuentren previstos en el presente Convenio. No se podrán repercutir a Cruceros Málaga eventuales causas determinantes de la pérdida o de minoraciones de las ayudas de las que el Ayuntamiento es beneficiario, ni responsabilidad alguna por eventuales incumplimientos de dichas ayudas.



SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, siempre que resulten acreditados .

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- h) La falta de disponibilidad por parte de Cruceros Málaga de los edificios como consecuencia de la extinción, cualquiera que sea su causa, de las concesiones de dominio público acordada por la Autoridad Portuaria de Málaga.



Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes, el cual se entiende prestado desde la suscripción.

El presente Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurren los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de Cruceros Málaga S.A., y un representante del Área de Innovación y Digitalización Urbana del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
- Elaborar un inventario de las ubicaciones definitivas, con archivo fotográfico.
- Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.



La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 3 días. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Dicha comisión es un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les pueda resultar aplicable.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las Partes se informan y comprometen a que el tratamiento de los datos personales de los que son titulares, sean tratados de acuerdo a las siguientes características:

- Finalidad: gestión del presente acuerdo suscrito entre las Partes.
- Comunicación: los datos personales de los representantes de las Partes podrán ser comunicados a cualquier matriz, filial o subsidiaria de las Partes, a cualquier otra entidad a la que fuera razonablemente necesario, así como en aquellos supuestos en que sea requerido o permitido por disposición legal.
- Plazo de conservación: los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, siempre y cuando, las Partes no revoquen los consentimientos otorgados. Posteriormente, en caso de ser necesario, se mantendrá la información bloqueada durante los plazos legalmente establecidos.
- Licitud: el tratamiento es necesario para la suscripción del acuerdo.
- Derechos: las Partes podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, limitación al tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición al tratamiento, en los casos en los que sea pertinente, dirigiéndose para ello, mediante escrito, a las direcciones que figuran en el presente Acuerdo.

Como consecuencia del objeto del presente Acuerdo, no se requiere el tratamiento de datos personales incluidos en los ficheros responsabilidad de las Partes. Por ello, se les prohíbe el acceso a cualquier lugar de almacenamiento de documentos con datos de carácter personal, así como el acceso a cualquier soporte que permita el acceso a los ficheros responsabilidad de las Partes. En el caso de que las Partes, requirieran acceder a datos personales, se deberá firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con el responsable del tratamiento de esos datos.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga

Los Representantes de Gruceros Málaga S.A.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Firmado: D. Francisco de la Torre Prados.

Firmado: D^a Susana Gutiérrez López.

D. Javier Rodríguez Sánchez.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado con efectos desde su suscripción.

10

Fdo. Rosa Ruiz del Portal Giménez,
Técnico de Administración General
P.D. del Titular del Área de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

